

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Mecánica» de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 10 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio próximo pasado), para la admisión de solicitantes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, adscrita a «Mecánica»,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de referencia.

Admitidos

Don Andrés Soilán Lorenzo.

No se publica relación de señores excluidos por ser el anteriormente reseñado el único concursante a la mencionada oposición.

Madrid, 23 de agosto de 1968.—El Secretario general accidental, José Lozano de Sande.—Visto bueno: El Vicerrector, Félix Sanz Sánchez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago por la que se convoca al opositor admitido.

Convocada por Orden ministerial de 26 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago, se convoca al único opositor admitido para hacer su presentación el día 7 de octubre, a las doce de la mañana, en el Decanato de la misma Facultad, con objeto de dar comienzo a la práctica de los ejercicios.

El cuestionario correspondiente al primer ejercicio estará a disposición del señor opositor en el Decanato de la Facultad quince días hábiles antes de la fecha expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 30 de julio de 1968.—El Presidente del Tribunal, Carlos G. Otero Díaz.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 22 de junio del corriente año referente al concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de la especialidad de Urología de la Seguridad Social.

Habiéndose padecido error material en la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha 22 de junio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1968, al haberse incluido la relación de los opositores no por orden de puntuación, según se indica en el párrafo tercero de la referida Resolución, sino por el orden de actuación ante el Tribunal como consecuencia del sorteo celebrado, se rectifica la relación incluida en la Resolución citada con el número de orden según la puntuación obtenida, que sustituye a la publicada.

Es la siguiente:

1. D. Luis Resel Estévez	23,50
2. D. Luis Rioja Sanz	21,75
3. D. Francisco J. de Corral Saleta	21,50
4. D. Felipe E. Herranz Ceballos	20,50
5. D. Antonio Soriano Brotons	18,50
6. D. Luis Nacarino Corbacho	17,50
7. D. Enrique Somacarrera Núñez	16,—

Madrid, 12 de agosto de 1968.—El Delegado general, P. D., el Subdelegado general de Administración, Armando Suárez Franch.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención (restringida).

La constitución del Tribunal y celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día 19 de septiembre, a las doce de la mañana, en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde.—4.903.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pardo Solórzano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Pardo Solórzano, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de julio y 20 de mayo de 1967, sobre Plus Circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pardo Solórzano, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 12 de julio de 1967, denegando abono del plus circunstancial en la cuantía por dicho recurrente interesada, todo ello sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López-Sors y López-Llanos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Enrique López-Sors y López-Llanos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del

Ministerio del Ejército de 5 de julio y 31 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique López-Sors y López-Llanos contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cinco de julio y treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Ausin Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Vicente Ausin Martínez, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de junio y 10 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso entablado por don Vicente Ausin Martínez, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de junio y 10 de agosto de 1967, recaídas a su pretensión de percibir abono de diferencias resultantes de calcular el plus circunstancial sobre la base de sueldo en vez de sobre el sueldo de la Escala general, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cobo Cobo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Carlos Cobo Cobo, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 14 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cobo Cobo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de julio y diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de septiembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Bulto Llevat.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don Ramón Bulto Llevat, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 12 de junio y 9 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Bulto Llevat contra resoluciones del Ministerio del Ejército de doce de junio y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que se declara liquidado, a todos los efectos, el Ramo de Cristales, exclusivamente, de la Entidad denominada «Seguros Cataluña, S. A.» (C-178), y la consiguiente eliminación de dicho Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Compañía «Seguros Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, rambla de San Pedro, números 28 y 30, se ha solicitado la extinción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representación, y en orden, exclusivamente, al Ramo de Cristales en el que está autorizada, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, así como el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,